

SECRETARIA JUZGADO. Cereté, 15 de febrero de 2023

Señora Juez en la fecha doy cuenta a usted con la presente solicitud de medida cautelar allegada al correo institucional de este Despacho el 16 de junio de 2022, por parte del apoderado sustituto Dr., JORGE WADIL HERNANDEZ, por SEGUNDA VEZ siendo la primera el 18 de febrero de 2020. Provea lo que corresponde.

INGRID MILENA RUIZ LLORENTE
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CERETÉ

Cereté, Córdoba, veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	ORDINARIO LABORAL EN EJECUCION
Radicado No.	23-162-31-03-002-2013-00089-00
Demandante:	EDUARDO SANTOS SANCHEZ GALEANO
Demandado:	ARMANDO SIMON PACHECO NAVARRO

Vista la nota secretarial que antecede y a la solicitud de cautela elevada por el apoderado ejecutante, respecto de:

- El embargo y retención de los dineros que tenga o llegare a tener el demandado señor ARMANDO SIMON PACHECO NAVARRO, identificado con cedula de ciudadanía N° 78.015.214 en su cuenta de ahorro, crédito CD´T, y cualquier otra que sea susceptible de esta medida, en: Banco pichincha, Banco agrario de Colombia.

Considera este despacho que a todas luces es procedente, por tal motivo se decretará el embargo aludido, oficiando para ello a las distintas entidades crediticias, con las advertencias de rigor.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cereté – Córdoba,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de los dineros que tenga o llegare a tener el demandado señor ARMANDO SIMON PACHECO NAVARRO, identificado con cedula de ciudadanía N° 78.015.214 en su cuenta de ahorro, crédito CD´T, y cualquier otra que sea susceptible de esta medida, en: Banco pichincha y Banco Agrario de Colombia hasta por la suma de \$120´000.000,oo. Oficiese en tal sentido por secretaria con las advertencias de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA LUZ BENITEZ HERAZO
JUEZA

Firmado Por:
Magda Luz Benítez Herazo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 02
Cerete - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7807191d3c2df5b8e3a5a48f07c82bce6dd55cc4101e06f832d105b9cfdc11f5**

Documento generado en 26/04/2023 03:32:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>